



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que revisado el Sistema de Gestión, se constató que se arrió memorial subsanando parcialmente los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 14 de julio de 2021; igualmente se verificó que no existen otros escritos pendientes por tramitar.

A Despacho para resolver,

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
Secretaria

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 130
RADICADO N° 2021-00221-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no fueron subsanados completamente los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 14 de julio de 2021, toda vez que no se arrió el nuevo PODER, no obstante ser la tercera vez que se solicita, pues el mismo había sido requerido en Radicados 2021-00026 y 2021-00098; frente a la segunda exigencia, no hubo ningún cambio en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar; en la cuarta, si bien relaciona el nombre de dos terceros ajenos a la relación matrimonial, continuó solicitando el testimonio de los cónyuges, cuando se le precisó que ello se pregona es de terceros y nunca de las partes de los cuales se predica es Interrogatorio de Parte; razones por las que esta Judicatura con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada por OSCAR PATIÑO OROZCO, en contra de GLORIA ISABEL CÁRDENAS RAMÍREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96052729d6ddc3206cee10fff2089a608c2084c3998d1dbcaa67a128de4ec5da

Documento generado en 02/08/2021 12:02:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**